

Cesión de las casas en explotación. Condiciones generales

El propietario que ceda su casa en explotación lo hará por un periodo de tres años y a cambio percibirá una rentabilidad garantizada del 5% anual, del cual se detraerán los gastos propios de la vivienda (luz, agua, contribución, etc). En caso de desear rescindir la cesión de la explotación, deberá notificarlo por escrito a la sociedad gestora de la explotación con un plazo mínimo de un año, para no alterar los compromisos que ésta pudiera haber adquirido con los mayoristas.

Con el fin de garantizar la uniformidad de imagen y equipamiento, los apartamentos que se cedan en explotación, deberán estar amueblados con el mobiliario que la empresa explotadora haya recomendado para este fin. Por ello se le presentará un presupuesto detallado en el momento de la venta (ver casa piloto).

Los propietarios de los apartamentos, cedidos en explotación, podrán disponer de ellos durante 8 semanas al año, en las siguientes condiciones:

- La reserva del periodo de disfrute deberá realizarse al menos con un mes de antelación.
- El propietario, o personas autorizadas por éste, durante las 8 semanas de disfrute, recibirá por parte de la empresa explotadora, el servicio de limpieza, cambio de sábanas, etc, que habitualmente se realice durante la explotación

Los propietarios que no cedan su vivienda a la explotación, deberán abonar a la empresa explotadora, la cantidad de 100 € mensuales, en concepto de gastos de comunidad. Y encargarse así mismo, de realizar los pagos que la propia vivienda ocasione (luz, agua, contribución, etc).

Todas las normas arriba citadas, entrarán en vigor, en el momento en que la urbanización esté completamente terminada.